REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **11001310302420210030800**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta que: i) la demanda se radicó en el sistema el 27/07/2021 a las 11:07:45, tal como se visualiza por el número de radicado en consulta de proceso de la página web de la rama judicial; ii) el auto inadmisorio se notificó por estado del tres (3) de septiembre de la presente anualidad como quiera que por fallas en el sistema ello no se hizo en el estado del dos (2) de septiembre, luego los cinco (5) días para subsanar transcurrieron entre el seis (6) y el diez (10) del mismo y año y iii) el término previsto en el inciso 6º del artículo 90 del C. G. P., NO es prorrogable (art 117 ib). Conforme a lo anterior el Juzgado con base en inciso 4°, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria